



"MARIO BRICEÑO IRAGORRY"

**NORMATIVA INTERNA SOBRE LOS CONCURSOS PARA INGRESO Y
ASCENSO DE CARGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO TRUJILLO
"MARIO BRICEÑO IRAGORRY"**

*Excelencia Académica
para Construir Patria...*

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DEINICIÓN

El Proceso de ingreso y ascenso de cargos para el Personal Administrativo se hará mediante la realización de Concursos Internos.

OBJETIVO

Garantizar la eficiencia y productividad en el proceso de ingreso y cargo objeto del ascenso, entre el Personal Administrativo que reúne los requisitos para el ingreso como personal ordinario y para ocupar un cargo de mayor jerarquía.

FUNDAMENTOS

El proceso se fundamenta considerando la antigüedad, formación académica, evaluación del desempeño y la vinculación social.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1.- La presente normativa tiene por objeto establecer normas y procedimientos que permitan el ingreso y el ascenso del recurso humano idóneo para ocupar un cargo administrativo ya sea como personal ordinario o como ascenso a una jerarquía superior.

ARTÍCULO 2.- La selección del personal elegible se realizará mediante concurso interno, fundamentado principalmente en la honestidad, la capacidad y la eficiencia.

ARTÍCULO 3.- Se entiende por concurso interno para ingresar como personal ordinario y para ascender a una jerarquía superior, al procedimiento, objetivo y uniforme que permita la participación en igualdad de condiciones de aquellos funcionarios que posean los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 4.- Los aspirantes a ingresar y a ascender deberán ser objeto de evaluación de sus credenciales académicas y laborales, su desempeño actual y otros aspectos de interés. Esta evaluación se realizará mediante los procedimientos establecidos en la presente normativa.

ARTÍCULO 5.- Serán absolutamente nulos los actos de ingreso y de ascenso de funcionarios sin haber participado en el respectivo concurso.

ARTÍCULO 6.- El Personal Contratado participara para ingresar como personal ordinario siempre y cuando cumpla lo establecido en la presente normativa.

ARTÍCULO 7.- El Personal Ordinario participara en el ascenso que le corresponda siempre y cuando cumpla lo establecido en la presente normativa.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO COMO PERSONAL ORDINARIO Y DEL ASCENSO A CARGOS DE MAYOR JERARQUIA

ARTÍCULO 8.- El Personal Contratado aspirante a ingresar como personal ordinario por la vía del concurso interno en la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" se someterá a un proceso de selección, el cual se llevará a cabo según la presente normativa, la cual se publicará a través de los medios digitales, así como en espacios visibles dentro de la Universidad.

ARTÍCULO 9.- El Personal Ordinario aspirante a ocupar un cargo de mayor jerarquía por la vía del ascenso en la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" se someterá a un proceso de selección, el cual se llevará a cabo mediante un concurso interno, el cual se publicará a través de los medios digitales institucionales, así como en espacios visibles dentro de la Universidad.

SECCIÓN PRIMERA

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DEL CONCURSO INTERNO PARA INGRESO DE PERSONAL ORDINARIO Y PARA ASCENSO A CARGO DE MAYOR JERARQUIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO TRUJILLO "MARIO BRICEÑO IRAGORRY"

ARTÍCULO 10.- El procedimiento para la apertura del concurso interno para ingreso de personal ordinario y para ascenso a cargo de mayor jerarquía, se inicia con una convocatoria presentada por el Comité Técnico para Concursos de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" previa notificación de la Oficina de Gestión Humana de la institución relativo al listados de aspirantes a ingresar como personal ordinario y de personal a ascender a cargo de mayor jerarquía. Esta convocatoria acompañada del listado de aspirantes se remite para su consideración y aprobación al Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry".

SECCION SEGUNDA

DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO INTERNO

ARTÍCULO 11.- El Comité Técnico para Concursos de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" previa aprobación del Consejo Universitario publicará la convocatoria a concurso para ingresar como personal ordinario y para ascender a cargo de mayor jerarquía del personal administrativo en los medios digitales institucionales, así como en espacios visibles dentro de la Universidad. La convocatoria debe expresar:

- Identificación de la Institución.
- Requisitos exigidos y documentos que deben presentar los aspirantes.
- Fecha y lugar para formalizar la inscripción
- Lugar donde se dará la información requerida para el concurso interno.
- Fecha durante la cual el Comité Técnico revisará las credenciales presentadas por los aspirantes; fecha de aplicación del baremo; fecha en la cual los supervisores inmediatos deberán entregar los resultados de la evaluación de desempeño de los aspirantes.
- Fecha prevista de efectividad para que el personal administrativo elegible ingrese como personal ordinario y personal que asciende a cargos de mayor jerarquía.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS

ARTÍCULO 12.- Los aspirantes a ingresar como personal ordinario y aspirantes a ascender a cargos de mayor jerarquía formalizarán su inscripción en la Oficina de Gestión Humana de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" acompañada de toda la documentación exigida según sea el caso, dicha documentación ser:

- Planilla de solicitud de inscripción, señalando del aspirante los siguientes datos: nombres y apellidos del aspirante; domicilio; nacionalidad; estado civil; cédula de identidad y profesión.
- Copia de cédula de identidad vigente.
- Copia de títulos, certificados, entre otros, con vista de los originales de actividades académicas que no se encuentren archivados en el expediente que reposa en la oficina de Gestión Humana.
- Constancia de Trabajo y Relación de Cargos.
- Una fotografía tipo carnet.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Formalizada la inscripción se entregará al aspirante una constancia en la cual se indicarán los recaudos consignados.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: No podrán participar en el concurso interno aquellos funcionarios que estén involucrados en proceso disciplinario, administrativo o que estén siendo sometidos a procedimientos legales para probar su participación o culpabilidad de hechos irregulares.

ARTÍCULO 12.- Concluida la inscripción el Comité Técnico del Concurso Interno procederá a:

- Elaborar la lista de todos los aspirantes inscritos.
- Elaborar la lista de aspirantes admitidos y no admitidos y los motivos de tal decisión.
- Evaluar las credenciales a cada uno de los aspirantes según el baremo especificado en este reglamento.
- Incorporar los resultados de la evaluación del desempeño de cada uno de los participantes.
- Enviar los resultados definitivos al Consejo Universitario para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 13.- El ingreso como personal administrativo ordinario o el ascenso a un cargo de mayor jerarquía no será efectivo en los siguientes casos:

- Si vencido el plazo de inscripción no hubiese ningún participante inscrito.
- Cuando se demuestre que el proceso no cumplió con la norma establecida.
- Cuando ninguno de los aspirantes una vez concluido los aspectos evaluativos correspondientes aprueben el concurso interno.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS INHIBICIONES Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 14.- Ninguno de los miembros del Comité Técnico del Concurso Interno podrá estar vinculados con los aspirantes, por razones de parentesco hasta cuatro (4) grados de consanguinidad, ni de segunda de afinidad, ni por relación matrimonial, concubinario o amistad íntima o enemistad manifiesta.

ARTÍCULO 15.- Los miembros del Comité Técnico del Concurso Interno podrán inhibirse o ser recusados ante el mismo, por cualquiera de las causales prevista en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Quien recuse o se inhiba deberá hacerlo por lo menos tres días antes de la fecha pautada para el inicio del concurso o del inicio de la evaluación de credenciales y deberá presentar pruebas acerca de las causales alegadas; de no presentarlas la recusación o la inhibición será declarada sin lugar.

ARTÍCULO 16.- En caso de que se declare con lugar la inhibición o recusación de algún miembro del Comité Técnico, automáticamente será sustituido por un suplente.

SECCIÓN QUINTA

DEL COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 17.- El Comité Técnico estará constituido por cuatro miembros principales y dos suplentes, nombrados por el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" quienes tendrán a cargo la selección de los funcionarios a ingresar como personal ordinario y al personal que ascenderá a cargo de mayor jerarquía. Los miembros principales son: Rector (a); Coordinador (a) de Gestión Humana; Consultor (a) Jurídico (a); Representante de la Federación de Trabajadores Universitario de Venezuela (FTUV). Los miembros suplentes serán propuestos por el Comité de Técnico al Consejo Universitario para su consideración.

SECCIÓN SEXTA

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18.- La selección de los aspirantes se basa en la evaluación de las credenciales consignadas por el aspirante; la aplicación del baremo; y el resultado de la evaluación del desempeño por parte del supervisor inmediato. Todos estos parámetros aparecen

conceptualizados en estas normas, en los articulados siguientes. La evaluación por parte del Comité Técnico consiste en la asignación de puntos según los recaudos consignados y siguiendo los parámetros establecidos en la table del baremo elaborado. La tabla señala el puntaje asignado por cada parámetro y la calificación máxima para evaluarlo será de 20 puntos. Los parámetros establecidos en la tabla del baremo son los siguientes:



"MARIO BRICEÑO IRAGORRY"

UPTTT

*Excelencia Académica
para Construir Patria...*

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO TRUJILLO "MARIO BRICEÑO IRAGORRY"

NIVELES	ANTIGÜEDAD	Puntaje	FORMACIÓN ACADÉMICA	Puntaje	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	Puntaje	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN SOCIAL	Puntaje
B1	0 mes a 3 años	7	Bachiller	7	Consideraciones del jefe inmediato sobre el cumplimiento de funciones del trabajador (*)	3	Actividades realizadas para el desarrollo individual y del entorno (mínimo 3 actividades)	3
B2	4 a 9 años		Bachiller					
B3	10 a 15 años		T.S.U.					
B4	16 a 20 años		Profesional					
B5	21 a 25 años		Postgrado					
T1	0 mes a 3 años	7	T.S.U	7	Consideraciones del jefe inmediato sobre el cumplimiento de funciones del trabajador (*)	3	Actividades realizadas para el desarrollo individual y del entorno (mínimo 3 actividades)	3
T2	4 a 9 años		T.S.U. + Estudios de perfeccionamiento no conducentes a títulos (6hrs) y/o Diplomados					
T3	10 a 15 años		Profesional					
T4	16 a 20 años		Postgrado					
T5	21 a 25 años		Doctorado					
P1	0 mes a 3 años	7	Profesional	7	Consideraciones del jefe inmediato sobre el cumplimiento de funciones del trabajador (*)	3	Actividades realizadas para el desarrollo individual y del entorno (mínimo 3 actividades)	3
P2	4 a 9 años		Profesional + Estudios de perfeccionamiento no conducentes a títulos (6hrs) y/o Diplomados					
P3	10 a 15 años		Profesional + Posgrado					
P4	16 a 20 años		Profesional + Posgrado + Estudios de perfeccionamiento no conducentes a títulos (6hrs) y/o Diplomados					
P5	21 a 25 años		Profesional + Posgrado + Doctorado					

Calificación mínima aprobatoria quince (15)

BAREMO PARA INGRESO, UBICACIÓN Y ASCENSO DEL PERSONAL OBRERO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO TRUJILLO "MARIO BRICEÑO IRAGORRY"

NIVELES	ANTIGÜEDAD	Puntaje	FORMACIÓN ACADÈMICA	Puntaje	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	Puntaje	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN SOCIAL	Puntaje
O-1	0 mes a 1 año	7	Educación Primaria (en proceso, culminada o no culminada)	7	Consideraciones del jefe inmediato sobre el cumplimiento de funciones del trabajador (*)	3	Actividades realizadas para el desarrollo individual y del entorno (mínimo 3 actividades)	3
O-2								
O-3								
O-4	2 a 7 años		Educación Primaria culminada (6to. Grado)					
O-5	8 a 13 años		Bachiller					
O-6	14 a 19 años		T.S.U.; estudios no conducentes a título					
O-7	20 a 25 años		Profesional					

Calificación mínima aprobatoria quince (15)

(*) Eficiente 2; Bueno 1,5; Aceptable 1, Insuficiente 0,

*Excelencia Académica
para Construir Patria...*

SECCIÓN SÉPTIMA

DEL VEREDICTO

ARTÍCULO 19.- La calificación mínima obligatoria exigida en la evaluación señalada en el artículo anterior será de quince (15) puntos sin aproximación.

ARTÍCULO 20.- La condición del concursante será:

CONDICIÓN	PUNTAJE
EFICIENTE	Entre 19 y 20 puntos
BUENO	Entre 18 y 17 puntos
ACEPTABLE	Entre 16 y 15 puntos
INSUFICIENTE	Menos 15 puntos

ARTÍCULO 21.- Realizada la evaluación, se elaborará un acta suscrita por los miembros del Comité Técnico donde se dejará constancia de los siguientes datos:

1. El nombre, apellidos y cédula de identidad de cada aspirante evaluado.
2. El valor obtenido en cada parámetro evaluado, según lo tipificado en el artículo anterior y la nota final obtenida.
3. De cualquier otro hecho o circunstancia de los cuales quiera dejar constancia algún miembro del jurado.

ARTÍCULO 22.- Una vez obtenidas todas las actas y recaudos, el Comité Técnico de Concurso Interno emitirá un informe final al Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 23.- De la decisión del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" sobre el concurso interno efectuado no se oirá apelación, o lo que es lo mismo, esta decisión es inapelable.

ARTÍCULO 24.- Una vez recibida la aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", el Comité Técnico publicará los resultados finales en los medios digitales institucionales, así como en espacios visibles dentro de la Universidad.

SECCIÓN OCTAVA

DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 25.- Los plazos otorgados para el concurso interno serán los siguientes:

1. Para la publicación del concurso interno se dará un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día en que el Comité Técnico reciba la autorización por parte del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry"
2. Para la inscripción el lapso será de dos (2) días hábiles, contados a partir de la finalización del lapso anterior.

3. Posteriormente, el Comité Técnico tendrá dos (2) días hábiles para publicar el listado de admitidos y no admitidos y las razones para ello.
4. Los miembros del Comité Técnico tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para inhibirse por las razones previstas en el Artículo 14 y siguientes de estas normas y, los aspirantes tendrán igual plazo para intentar la recusación de algún miembro.
5. La aplicación del baremo para la evaluación de los parámetros establecidos se realizará dentro de los cuatro (4) días siguientes, contados a partir del vencimiento del lapso anterior.
6. Culminada la etapa anterior el Comité Técnico tendrá dos (2) días hábiles para informar al Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" los resultados de los funcionarios elegibles para ingreso como personal ordinario y el personal que asciende a un cargo de mayor jerarquía.
7. El Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" tendrá dos (2) días para que emita el acta sobre los resultados definitivos; una vez el Comité Técnico reciba dicha acta publicará la lista de los funcionarios elegibles.

"MARIO BRICENO IRAGORRY"

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26.-Los casos no previstos en la presente Normativa Interna serán resueltos por el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry".

ARTÍCULO 27.-El personal que participe en el proceso para ingreso y ascenso del personal administrativo y obrero de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" mantendrá sus funciones actuales hasta tanto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria elabore y apruebe un manual de descripción de cargos según las tablas de jerarquía existentes; a saber; Administrativos: B1 al B5, T1 al T5, P1 al P5 y parra Obreros: O1 al O7.

ARTÍCULOS 28.-En concordancia al Artículo 27, El Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" en su proceso de reorganización interna realizará las reubicaciones laborales pertinentes según las necesidades que se vayan presentando dentro de la institución.